

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA DE ALMERÍA, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ACUERDA EL ARCHIVO POR FALTA DE SUBSANACIÓN EN TIEMPO Y FORMA, DE SOLICITUDES ACOGIDAS A LA ORDEN DE 28 DE ABRIL DE 2015, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2015.**

Examinadas las solicitudes de ayudas presentadas a la convocatoria para el ejercicio 2015 al amparo de la Orden de 28 de abril de 2015, se aprecian los siguientes

**HECHOS**

**PRIMERO.-** Mediante Orden de 28 de abril de 2015, se efectuó convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2015, destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria, con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por dicha Orden (BOJA N<sup>o</sup> 82, de 30/04/2015).

**SEGUNDO.-** Con fecha 7 de julio de 2015, esta Delegación Territorial dictó Acuerdo por el que se dio publicidad al requerimiento de subsanación por deficiencias observadas en las solicitudes de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria, siendo publicado en la sede electrónica con fecha 15 de Julio de 2015, requiriendo en el plazo de 10 días hábiles a las comunidades de propietarios la subsanación de las mismas.

**TERCERO.-** Con fecha 27 de Julio de 2015, finalizó el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del citado Acuerdo, para la subsanación de solicitudes.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 15 de la Orden de 28 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2015, y según lo recogido en el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras, el órgano competente para la resolución de la concesión de las subvención será la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda.

**SEGUNDO.-** Es de aplicación el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, donde se recoge que *"si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos del artículo 42"*.

**TERCERO.-** De acuerdo con el artículo 42 de la Ley 30/1992, *"la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la*

*desaparición sobrevinida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables”.*

**CUARTO.-** De igual forma, el artículo 13.3 de las bases reguladoras dispone que “*transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas y la inadmisión en los casos que corresponda*”.

Por todo lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Declarar desistida en su petición a las comunidades de propietarios que se relacionan en el anexo por no haber subsanado en tiempo y forma el requerimiento de subsanación.

**SEGUNDO.-** Proceder al archivo de las solicitudes relacionadas en el anexo, de acuerdo con el artículo 13.3 de las bases reguladoras.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación y notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En Almería, a 25 de septiembre de 2015

EL DELEGADO TERRITORIAL



Fdo. Joaquín Jiménez Segura



Orden de 28 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2015

**ANEXO DE SOLICITUDES DESISTIDAS**

NIF	RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	MOTIVO DEL DESISTIMIENTO
E04059275	CDAD PROP CTRA ALHADRA 44	04-FRE-00037/15	Desistida por no subsanar
H04114823	CDAD PROP CALLE ANGEL OCHOTORENA 26	04-FRE-00135/15	Desistida por no subsanar
H04115085	CDAD PROP EDF JAEN	04-FRE-00046/15	Desistida por no subsanar
H04125589	CDAD PROP EDF URB BL G1 RICARDO RUEDA, 30	04-FRE-00042/15	Desistida por no subsanar
H04150330	CDAD PROP EDF UNICAJA	04-FRE-00045/15	Desistida por no subsanar
H04194833	CDAD PROP EDF EL PILAR	04-FRE-00040/15	Desistida por no subsanar
H04230314	CDAD PROP EDF SAN VALENTIN	04-FRE-00043/15	Desistida por no subsanar
H04248266	CDAD PROP	04-FRE-00048/15	Desistida por no subsanar
H04298279	CDAD PROP CALLE MELILLA 12	04-FRE-00138/15	Desistida por no subsanar
H04326351	CDAD PROP EDF VERASOL, BLOQUE II	04-FRE-00009/15	Desistida por Subsanación Incorrecta
27038467N	MARIA LOPEZ MARTINEZ	04-FRE-00004/15	Desistida por no subsanar
	CDAD PROP EDF SANTA MARIA	04-FRE-00039/15	Desistida por no subsanar